



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 23/01/2026	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 34
UNITAT 02901 - SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS		EFFECTES GESTIÓ S
EXPEDIENT E-02901-2026-000002-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions destinades a les associacions de comerciants 2026.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00034

"HECHOS

PRIMERO. Por moción del concejal delegado de Comercio y Mercados de fecha 9 de enero de 2026, con el fin de fomentar el asociacionismo y aquellas actuaciones dirigidas a la dinamización del comercio local, así como el impulso a la realización de acciones promocionales dirigidas al pequeño comercio que mejoran su competitividad y dan visibilidad al comercio de barrio, se propone el inicio de actuaciones para la aprobación de la convocatoria de ayudas destinadas a las Asociaciones de Comerciantes para la realización de actuaciones de promoción comercial y fomento del asociacionismo en la ciudad de València.

SEGUNDO. Existiendo crédito adecuado en la aplicación presupuestaria TB520 43120 48910 del Presupuesto vigente, se ha formulado expediente contable en fase de retención de crédito GASTOS/2026/0000008511 y en fase de autorización del gasto expediente contable GASTOS/2026/0000008806 por importe de 150.000 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La base 29ª de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2026 establece:

'1.Se entenderá por subvención toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas que cumpla los requisitos establecidos por el artículo 2.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

2. En la concesión de subvenciones, se estará a lo dispuesto en la LGS, el Reglamento de la LGS, la OGS, el Plan Estratégico de Subvenciones y en las normas reguladoras del procedimiento de ejecución del Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	23/01/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



3. La competencia en materia de subvenciones corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar.

El órgano competente para la aprobación de la justificación de las subvenciones será el que las otorgó.

SEGUNDO. De conformidad con la base 21ª de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2026 es preceptivo que la autorización del gasto sea fiscalizada por la IGAV (SFG).

TERCERO. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Resolución número 5, de 18 de junio de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria, correspondiente al año 2026, de las ayudas municipales destinadas a las asociaciones de comerciantes para la realización de actuaciones de promoción comercial y fomento del asociacionismo, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con la convocatoria descrita en el Anexo I.

Segundo. Autorizar el gasto derivado de la convocatoria, por importe total de 150.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria TB520 43120 48910 del Presupuesto vigente, según expediente contable en fase de retención de crédito GASTOS/2026/0000008511 y en fase de autorización del gasto expediente contable GASTOS/2026/0000008806.

Tercero. Remitir la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones Públicas, para su publicación y un extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en la web del Ayuntamiento para su adecuada difusión.

Cuarto. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, en el sentido de sustituir la aplicación presupuestaria TB 520-43120-48900 por la TB 520-43120-48910 ' Comercio, Turismo y Pequeñas y Medianas Empresas' (Línea Estratégica 11) y el grupo de programas 'Comercio', el programa 'Fomento de la actividad comercial' (L.11.1.3), Fomento de la actividad comercial a través de las ayudas a las asociaciones de vendedores y comerciantes, con un coste previsible para este ejercicio de 150.000 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	23/01/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Id. Document: 3hXT 3XrI P7lc DGJp pAXA pPYg XHY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
COMERÇ I MERCATS

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS
ASOCIACIONES DE COMERCIANTES 2026**

1. Objeto, Condiciones y Finalidad
2. Régimen Jurídico
3. Crédito Presupuestario
4. Entidades beneficiarias
5. Requisitos para obtener la subvención
6. Acciones subvencionables y cuantía de las ayudas
7. Compatibilidad con otras subvenciones
8. Plazo y lugar de presentación de la solicitud
9. Instrucción del procedimiento y criterios de valoración
10. Forma y plazo de justificación de la subvención
11. Obligaciones de las personas beneficiarias
12. Forma de pago
13. Reintegro de subvenciones
14. Aceptación de condiciones de la convocatoria
15. Régimen de responsabilidad y sancionador
16. Protección de datos personales

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	23/01/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



1. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

La presente convocatoria de ayudas tiene por **objeto** regular la concesión de subvenciones a asociaciones de comerciantes con sede o delegación en Valencia.

El objetivo es fomentar el asociacionismo comercial y aquellas actuaciones dirigidas a la dinamización del comercio local, impulsar la realización de acciones comerciales dirigidas al pequeño comercio de la ciudad, incentivando el consumo y las ventas.

El otorgamiento de las ayudas está sujeto al cumplimiento de las **condiciones** establecidas específicamente en la presente convocatoria así como de aquello previsto en el resto de disposiciones que integran el régimen jurídico aplicable.

La **finalidad** de estas subvenciones es apoyar a las asociaciones de comerciantes en la realización de actividades comerciales y fomentar el asociacionismo con el propósito de reactivar la demanda y dinamizar el consumo.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se rige por:

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28-07-2016.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.

Y por cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia competitiva, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	23/01/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



en la asignación y utilización de los recursos públicos de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia para el periodo 2026-28.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 150.000 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria TB520 43120 48910 del vigente presupuesto municipal.

4. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Serán **beneficiarias**:

- Las asociaciones de comerciantes establecidas en la ciudad de Valencia, legalmente constituidas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que tengan un mínimo de treinta comercios asociados a fecha de la solicitud y cuya inscripción en el registro correspondiente tenga una antigüedad mínima de un año.

b) Que desarrollen actuaciones de promoción comercial, así como estudios de mercado con la finalidad de dinamizar el comercio y revitalizar los establecimientos comerciales y que el número de establecimientos comerciales participantes sea como mínimo de treinta.

- Las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo del sector comercio y su promoción, que estén legalmente constituidas y cuya inscripción en el registro correspondiente tenga una antigüedad mínima de un año.

- Las asociaciones o agrupaciones de personas vendedoras que representan al comercio físicamente agrupado (Mercados de Distrito de la ciudad Valencia) que estén legalmente constituidas, cuya inscripción en el registro correspondiente tenga una antigüedad mínima de un año y tengan un mínimo de ocho comercios asociados.

Asimismo se encuentra incluido el Mercado de Colón.

Exclusiones:

a) Federaciones, confederaciones y agrupaciones de asociaciones de comerciantes.

b) Personas físicas o jurídicas a título individual, aunque pertenezcan al sector comercial.

c) Asociaciones de grandes superficies comerciales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	23/01/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



5. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

- a) Acreditar la identidad o constitución legal de la asociación o agrupación de comerciantes.
- b) Declaración responsable sobre la no realización de ninguna actividad económica, si es el caso.
- c) Acreditación de comercios asociados a fecha de solicitud de la subvención. Acreditación bancaria de los últimos recibos girados periódicamente a los comercios asociados para el pago de cuotas.
- d) No encontrarse en ninguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria prevista en el artículo 13 de la LGS. En particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), tanto en el momento de la presentación de solicitud, como en el de la concesión de la subvención y el pago de la misma.
- e) Estar inscrita la persona o entidad solicitante en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio del Ayuntamiento de Valencia

Documentación a presentar:

- **Instancia normalizada** de solicitud de subvención a las asociaciones de comerciantes.

- **Anexo 1.** Relación firmada de acciones o actuaciones a subvencionar en la que se especifiquen los objetivos de la propuesta y cómo se pretende conseguirlos. Deberá detallar el coste de las acciones a realizar, y los comercios participantes.

- **Anexo 2.** Declaración responsable de que:

* La entidad solicitante no es deudora por reintegro de subvenciones, así como que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

* La entidad solicitante no ha recibido ni solicitado otras subvenciones o ayudas, ingresos, recursos para la misma finalidad o, si es el caso, relación de entidades a las cuales se haya solicitado o de las cuales hayan obtenido ayuda, con indicación de la cantidad solicitada o concedida, fecha de concesión, si es el caso, normativa en la que se ampara.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	23/01/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



* Declaración de ayudas a *minimis*.

* La entidad solicitante cumple la normativa sobre integración laboral de las personas con discapacidad cuando la persona solicitante ejerza actividad empresarial o declaración de estar exenta.

- **Anexo 3.** Cuenta justificativa.

- **Anexo 4.** Fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio, en caso de no estar ya dado de alta. Debe acompañarse certificado de titularidad bancaria actualizado.

- **Memoria** de las actuaciones que garantice su ejecución dentro del ejercicio en que se solicita la subvención. Forma de participación de la ciudadanía en las actividades. Estimación de participantes en las acciones o actuaciones propuestas.

- Tarjeta de identificación fiscal definitiva (**NIF**) de la entidad solicitante.

- **Escritura de constitución** y estatutos actualizados.

- Acreditación de la **inscripción en el Registro** correspondiente.

- **Poderes** de representación.

- **Certificado** emitido por la persona responsable de la Secretaría de la asociación en el que conste el número de establecimientos comerciales asociados a fecha de solicitud de la subvención y **el número de comercios participantes en la actividad objeto de subvención**.

- Acreditación bancaria de los **últimos recibos girados periódicamente** a los comercios asociados para el pago de cuotas o documento equivalente.

- **Certificado actualizado de situación censal** expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre el Impuesto de Actividades Económicas, o declaración responsable sobre la no realización de ninguna actividad económica.

- Documentación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de la exención o no sujeción a IVA, que habrá de acompañarse de una declaración responsable de la persona representante de la entidad.

- **Presupuestos** o facturas proforma detallados por unidades, emitidos por persona física o jurídica distinta a la entidad solicitante.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	23/01/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



6. ACCIONES SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Son SUBVENCIONABLES:

- Actuaciones publicitarias, de promoción comercial, animación comercial, escaparatismo, campañas promocionales, street marketing, promoción de productos o servicios, fidelización de las personas consumidoras, estudios de mercado, dirigidas al comercio de Valencia a nivel local, zonal o sectorial.
- La decoración y animación de las zonas comerciales. Todas las actividades que se desarrollen en la vía pública, deberán cumplir con la normativa municipal y disponer, en su caso, de la correspondiente autorización.
- La promoción y publicidad del comercio asociado.
- Las actuaciones promocionales realizadas en los Mercados municipales de Distrito con la finalidad de promocionar la venta, la calidad, frescura de sus productos y el trato personal de las personas vendedoras.
- Las actividades publicitarias que contribuyan a mejorar la competitividad de los Mercados municipales de Distrito y fidelización de la clientela.
- Actuaciones de comunicación, información y captación de personas asociadas.
- Organización y realización de acciones formativas destinadas al sector comercial.

La ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda deberán estar comprendidas entre el **1 de enero y el 15 de octubre de 2026**.

No serán SUBVENCIONABLES:

- Dietas.
- Suministros (agua, luz, energía, combustible, carburantes, etc.).
- Primas de seguros relativos a la actividad.
- Gastos de mantenimiento, seguridad y limpieza donde se desarrolle la actividad, ni de la sede de la Asociación o entidad solicitante.
- Los derivados del empleo de personal de la entidad solicitante.
- Los gastos de material de oficina.
- Gastos de arrendamiento del local de la Asociación o entidad solicitante.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	23/01/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



- Cualquier actuación que no esté relacionada directamente con la dinamización y promoción del comercio local.

En ningún caso el importe de la subvención podrá destinarse a la adquisición de mobiliario, equipos, bienes de carácter inventariable, realización de gastos de inversión, recibos de tasas e impuestos municipales y gastos derivados de operaciones de crédito realizados por la entidad solicitante.

Cuantía de las ayudas

Se podrá subvencionar el 100% del total de los gastos justificados, excluidos los impuestos susceptibles de recuperación (por ejemplo, el IVA), hasta un máximo de 25.000 € por entidad solicitante.

No obstante, en caso de que la suma de los importes solicitados por las entidades que cumplan los requisitos para acceder a las subvenciones sea superior al importe objeto de convocatoria, este importe se prorrateará en idéntica proporción entre las entidades beneficiarias en función del importe de los gastos debidamente justificados, siempre que no excedan de la cuantía máxima a otorgar.

7. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria son compatibles con aquellas otras procedentes de las Administraciones Públicas, percibidas de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RLGS.

8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

El plazo de solicitud de estas ayudas será de **veinte días naturales** contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia (BOP).

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá extracto de esta al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la web municipal.

La presentación telemática de las solicitudes se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia, <https://sede.valencia.es> → Trámites → Materias → Actividad Económica, Empleo y Consumo → Comercio → Ayudas destinadas a las asociaciones de comerciantes 2026.

<https://sede.valencia.es/sede/registro/indexM.xhtml>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	23/01/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de estas ayudas reguladas en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los art. 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

Se han determinado como criterios para el otorgamiento de estas subvenciones, dentro de los señalados en el artículo 18.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia los siguientes:

- Número de componentes que constituyen la entidad e impacto social de las actividades en referencia al número de participantes que se hayan inscrito en las mismas. **(Hasta 40 puntos).**
- Coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas. **(Hasta 35 puntos).**
- Grado de accesibilidad a las actividades por parte de la ciudadanía de Valencia. **(Hasta 25 puntos).**

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Comercio y Mercados, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de acuerdo.

Todas las comunicaciones y las notificaciones en este procedimiento se realizarán a través de su publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento.

Revisadas las solicitudes presentadas, se publicarán a efectos de notificación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento.

Se les otorgará un plazo de 10 días hábiles para que las personas solicitantes aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida, con la advertencia de que si no lo hiciese, se les tendrá por desistidos en su petición previa resolución, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	23/01/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Se nombrará una Comisión de Valoración que estará compuesta por la jefatura del Servicio de Comercio y Mercados correspondiente o la persona en quien delegue, que actuará como presidenta; tres miembros entre personal técnico municipal; actuará como secretario/a una persona Técnica de Administración General del Servicio correspondiente o la persona en quien delegue.

La Comisión, a la vista de la propuesta de concesión de las ayudas presentada, emitirá un dictamen que se someterá a la aprobación del Concejal de Comercio y Mercados por delegación de la Alcaldía.

La Resolución será objeto de publicación, en la página web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo de esta publicación los efectos de la notificación. Contendrá tanto el otorgamiento de la subvención, así como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de 6 meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

10. FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Forma de justificación

Dado que el importe de las subvenciones es inferior a 60.000 euros la justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada en los términos previstos en el artículo 30 de la OGS., con el contenido siguiente:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe y de las fechas de emisión y de pago, que se justificará en los términos indicados en el artículo 29 de la OGS. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	23/01/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



- Originales de facturas u otros documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil correspondientes a los gastos subvencionables, acompañadas del correspondiente justificante bancario de pago, y con identificación de la persona o empresa destinataria. A estos efectos no se admiten impresiones de pantalla de internet.

Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

No se admitirán pagos en efectivo o metálico ni financiaciones que difieran el pago de la persona o empresa solicitante en el tiempo.

- Acreditación o justificación del cumplimiento de la obligación de adoptar medidas de publicidad y difusión en la documentación y propaganda de la actividad subvencionada por este Ayuntamiento.

Plazo de justificación

El plazo para la justificación de la subvención será a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión de la subvención y hasta el **15 de octubre de 2026**.

11. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamente la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinan la concesión.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian la actividad subvencionada.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, en el caso de obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la LGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	23/01/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



e) Adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación del programa, actividad o actuación subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Valencia o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación, respetando los logotipos o directrices de imagen facilitadas por éste.

f) Cumplir las restantes obligaciones detalladas en el artículo 14 de la LGS y en el artículo 11 del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia.

g) En caso de que la persona beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

12. FORMA DE PAGO

El pago de la subvención se realizará con carácter general previa presentación por la entidad beneficiaria de la justificación y aprobación por el órgano competente.

Después de la aprobación por el órgano competente se efectuará un pago único, mediante transferencia bancaria y por la totalidad del importe de la subvención.

13. REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Se registrá por lo dispuesto en el Título II de la LGS y el Título III del RGS.

14. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La participación en la presente convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud implica la aceptación de todos sus apartados y condiciones.

15. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONADOR

El Ayuntamiento de Valencia quedará exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a que quedan obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	23/01/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Id. Document: 3hXT 3XrI P7lc DGjP pAxA pPYg XHY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las conductas tipificadas en el Título IV de la LGS, las cuales serán sancionadas según lo que establece el capítulo II del mencionado título.

16. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Ayuntamiento de Valencia se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento UE 2016/679), y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a results de las actividades en el marco de la presente convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	23/01/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731